

## I. ANTECEDENTES

La educación como medio para la acción en favor del desarrollo social del país y de los más necesitados, surge en el ideario liberal de la época de la independencia. La creación de las instituciones educativas de ese tiempo, tenía por objetivo el fomento de una conciencia científica y patriota. Los ideales sociales de la Revolución Mexicana, con respecto al servicio social, fueron plasmados en los artículos 4º y 5º de la Constitución Mexicana, bajo el principio de que los profesionistas deben ser útiles a la sociedad y es precisamente donde se expresa el postulado “por una educación superior y una ciencia que incluya a los más desprotegidos”.

En la posrevolución, se inicia un proceso de reforma, en el cual los estudiantes son considerados como agentes de transformación social, originando la necesidad de establecer un servicio social dirigido al beneficio de la gran mayoría analfabeta<sup>1</sup>. En 1929 bajo el movimiento Vasconcelista se establece el Servicio Social de carácter obligatorio como requisito indispensable para obtener el título profesional<sup>2</sup>.

En 1934 se implanta uno de los programas de salud rural de mayor relevancia, en las zonas agrícolas de Anáhuac, Nuevo León y Zacapu cuyos resultados preliminares fueron presentados en el Primer Congreso Nacional de Higiene Rural celebrado en Morelia en 1935. En este evento se reconoció entre otros aspectos de gran importancia:

- ◆ La problemática de salud que prevalecía en las comunidades rurales, y
- ◆ Entre las recomendaciones más relevantes elaboradas por los asistentes a este acto, podemos mencionar: Propiciar una mejor distribución de médicos y,
- ◆ Para ejercer la medicina en zonas urbanas, fuera requisito haber ejercido durante dos años en comunidades rurales

Con estos antecedentes y durante el gobierno del Gral. Lázaro Cárdenas, el Dr. Gustavo Baz Prada, entonces Director de la Escuela Nacional de Medicina de la Universidad Nacional, gestiona la formalización del servicio social de esta carrera en 1936, a través de la firma del convenio en el que participaron el Departamento de Salubridad a cargo del Dr. José Siurob y el Rector de la Universidad Nacional, Lic. Luis Chico Goerne. En dicho documento se estableció como requisito previo a la titulación, el cumplimiento de 5 meses de práctica médica en el medio rural<sup>3</sup>.

En enfermería se inicia el servicio social de manera formal en 1946, en respuesta al decreto en el que esta carrera es incluida en la Ley de Profesiones. Sesenta y tres años de experiencia no han sido suficientes para entender la importancia social que el servicio social puede tener como estrategia para vincular al pasante con el sector de servicios, y grupos sociales de mayor prioridad y con ello fomentar valores como la solidaridad y reciprocidad, el cual es una estrategia invaluable para disminuir las inequidades en la distribución de los recursos humanos profesionales en el país. Tampoco se ha evaluado su pertinencia como estrategia para extender la cobertura de servicio e incidir en la mejora de los indicadores de salud.

## II. SITUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERÍA

El servicio social está sustentado en un marco jurídico difuso y de una gran dispersión normativa<sup>4,5,6,7</sup>. Este marco afecta de manera directa la operación del servicio social, en general, y en particular el de enfermería. Esta situación se torna más compleja aún, durante la interacción de los principales actores que intervienen en él. El primero de ellos es el pasante, que en su mayoría son del género femenino y que al mezclarse con las historias de vida, la carga cultural que por género se asigna a la mujer en nuestro país, le da una connotación e identidad profesional particular.

Aunado a lo anterior, la gran mayoría de pasantes de enfermería son egresados de escuelas públicas que provienen de familias de muy escasos recursos económicos, lo que complica su permanencia en el servicio social, ya que generalmente este tipo de pasantes tiene que hacer su servicio en las zonas rurales. Esto impacta negativamente la economía familiar al tener que derogar dinero adicional en la manutención del pasante fuera de su casa. Este problema es una de las razones de abandono del servicio social y por ende de la ineficiencia terminal.

El segundo actor, las instituciones educativas que cuentan con una reglamentación heterogénea, con planes y programas académicos de igual forma heterogéneos, que no consideran al servicio social dentro de la currícula y, por lo tanto, no cuentan con personal específico para supervisar, asesorar y evaluar al pasante. La existencia de cuatro niveles académicos, uno de ellos, el bachillerato tecnológico, que tiene una carga curricular de enfermería insuficiente para

<sup>1</sup> Comisión Coordinadora del Servicio Social, 1975.

<sup>2</sup> Mungaray Alejandro y J.M Ocegueda, “El Servicio Social y la Educación Superior Frente a la Pobreza Extrema”, ANUIES-SEDESOL-SEP, México, 1999.

<sup>3</sup> Secretaría de Salud. Compilación de documentos Técnico - Normativos para el desarrollo académico y operativo del Servicio Social. Enfermería 1996, pág.17.

<sup>4</sup> Ob. Cit.

<sup>5</sup> ANUIES. Legorreta Carranza, Yolanda. La legislación en materia de servicio social, documento de trabajo preparado para la Comisión Nacional de Servicio Social, septiembre de 2000.

<sup>6</sup> CISS. MARCO CONCEPTUAL DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. COMISIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL. CUADERNO DE TRABAJO NÚM. 3.

<sup>7</sup> ANUIES. Ma. Dolores Sánchez Soler y Alejandro Mungaray Lagarda. Problemática del servicio social y propuestas para su mejoramiento, ANUIES 2000.

desempeñarse en los diferentes niveles de atención y, de cuyas escuelas, egresan el mayor número de recursos de nivel técnico, quienes al querer incorporarse al mercado de trabajo entran en una competencia desigual, al concursar por los mismos espacios laborales con egresados de escuelas que presentan estándares de mejor calidad.

La heterogeneidad en niveles académicos (bachillerato tecnológico, técnico, técnico superior universitario y licenciado) y planes de estudio de las instituciones educativas de enfermería incorporadas al Programa Nacional de Servicio Social, es un gran dilema que las instituciones de salud enfrentan cotidianamente, ya que éstas no conocen el perfil de referencia de los egresados y, por lo tanto, no se aprovecha su potencial o se resuelven sus deficiencias. Sumado a lo anterior, el cuarenta por ciento de las Facultades y Escuelas de Enfermería incorporadas al Catálogo del Programa Nacional de Servicio Social, no cuentan con la opinión técnica académica favorable o acreditación vigentes de su plan y programas de estudio. Esto implica una gran responsabilidad por parte de las unidades sedes, por los posibles riesgos que pueden presentarse durante la prestación del servicio social. Este tipo de recurso también es el que menos asesoría, supervisión y evaluación reciben por parte de sus instituciones educativas.

En cuanto a las instituciones de salud, está pendiente la publicación del PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA3-2006, Educación en salud. Utilización de campos clínicos para las prácticas clínicas y el servicio social de enfermería. Este documento de los Lineamientos Generales para la Operación del Programa Nacional de Servicio Social de Enfermería no ha sido lo suficientemente difundido entre pasantes, instituciones educativas y de salud.

El programa operativo que se debe elaborar a partir del programa académico de servicio social que la institución educativa entrega a los responsables de pasantes de enfermería, no todos los establecimientos de salud lo tienen. Esto genera que no se planifiquen las actividades a desarrollar, no se tenga claro que tipo de destrezas y habilidades debe obtener el pasante al término del servicio social y no se dé seguimiento a las acciones que los pasantes realizan. Lo anterior puede ser un elemento que esté contribuyendo a que el pasante sea incorporado como fuerza de trabajo. Además podría ser una de las razones de que el personal de enfermería institucional no valore los beneficios de contar con este tipo de recurso en sus servicios, pero sobre todo, de que no hayan percibido la enorme responsabilidad que tienen como agente transmisor de valores y principios a través de su conducta como trabajador.

Sumado a lo antes expuesto, la beca que otorga el Programa Nacional de Servicio Social en el Sistema Nacional de Salud es tan baja que no alcanza para los gastos de transportación en la misma localidad, mucho menos cuando tienen que trasladarse de una localidad a otra. En la mayor parte de las entidades federativas no se otorgan apoyos de vivienda y alimentación en las zonas rurales. Uniformes y ayuda de material didáctico tampoco se les otorga.

## II. JUSTIFICACIÓN

El Servicio Social en México se ha convertido en una de las más nobles e importantes instituciones del desarrollo social, el cual fue instituido para corresponder a los esfuerzos de una Nación que se debatía entre la necesidad y la escasez para seguir su desarrollo. A partir de 1971 y hasta la fecha, el servicio social pasa a ocupar un polémico lugar en la agenda de las reuniones de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior (ANUIES), en las cuales es reconocido que los pasantes son utilizados como fuerza de trabajo<sup>8</sup>.

La heterogeneidad conceptual, la carencia de una reglamentación genérica que respete las vocaciones de las IES y las profesiones, la ausencia de sistemas adecuados para la evaluación y seguimiento de programas, las indefiniciones entre su contenido académico y social y las dificultades para coordinar la acción interinstitucional, todos son condiciones que no han permitido que el potencial de un servicio social pertinente sea utilizado para atender las necesidades del desarrollo comunitario.

Se han efectuado esfuerzos por recuperar la pertinencia del servicio social, tanto por el lado de las Instituciones de Educación Superior (IES), como del gobierno federal, pero no han sido suficientes, La recuperación del servicio social como institución promotora del desarrollo económico y social debe ser una preocupación de toda la sociedad. Quizás un instrumento normativo que recoja y refleje los ámbitos de concertación entre instituciones educativas y gubernamentales en torno al concepto de retribución social que debe prevalecer en todas las formaciones profesionales que se realizan en México, permitiría recuperar la distancia que se ha venido ensanchando entre la concepción original del servicio social y lo que hoy en día caracteriza a esta actividad.

En este panorama crítico se pretende que el pasante de enfermería desarrolle actividades teórico prácticas de carácter temporal y obligatorio, que contribuyan en su formación integral y, que al aplicar sus conocimientos, destrezas y aptitudes, comprenda la función social de su perfil académico y de esta forma lograr que el servicio social de enfermería sea un espacio para el encuentro, la vinculación e interacción entre instituciones educativas y de salud, en el cual juntas impulsen la formación integral de este recurso, en beneficio de la enfermería y población mexicana, quien tiene el derecho a una atención de enfermería de calidad en cualquier lugar de la República Mexicana donde la requiera.

<sup>8</sup>Alejandro Mungaray Lagarda y Juan Manuel Ocegueda Hernández. El servicio social y la educación superior frente a la pobreza extrema en México. Coloquio Internacional sobre Servicio Social Comunitario, "Jóvenes, Justicia Social y Desarrollo". ANUIES, 1999. Págs. 61.

De esta forma se podrá facilitar su integración al Sistema Nacional de Salud y a los programas de acción que de él emanen, desde una perspectiva holística incluyente de todas las dimensiones del individuo y entorno, en el cual aplicará sus conocimientos éticos, humanísticos, legales y científicos, principalmente en el primer nivel de atención en unidades de salud que estén ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación y, de esta forma, coadyuven en la mejora de la calidad de la atención de enfermería y favorezca la adquisición de la seguridad profesional en cada una de las intervenciones asistenciales, docentes, administrativas y de investigación, pero sobre todo, lograr un ambiente idóneo en el cual fortalezca los valores de respeto, responsabilidad, colaboración, compromiso y vocación de servicio. Esto reforzará su compromiso personal, institucional y social.

Por lo antes expuesto la Secretaría de Salud a través de la Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud, en estricto apego a una de sus atribuciones que es "Proponer normas oficiales mexicanas y demás actos administrativos de carácter general, en términos de las disposiciones aplicables, a los que deberá sujetarse en las instituciones públicas, sociales y privadas, la prestación de los servicios de atención médica y asistencia social, así como los de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud y, en esta última materia, promover y vigilar su cumplimiento, con la participación que corresponda a las unidades administrativas correspondientes"<sup>9</sup>, ha desarrollado este documento.

#### **IV. OBJETIVOS**

##### **General:**

- ◆ Unificar los criterios de operación del Programa Nacional de servicio social de enfermería, así como promover y vigilar su cumplimiento en el Sistema Nacional de Salud y Sector Educativo, a fin de consolidar la formación profesional de enfermería en beneficio de la población mexicana.

##### **Específicos:**

##### **Dirigidos a las Escuelas de Enfermería e Instituciones de salud donde se lleve a cabo el Servicio Social**

- ◆ Estandarizar las líneas de trabajo de acuerdo al marco legal al que deberán sujetarse las instituciones de salud públicas, privadas y de asistencia social, así como las de formación de recursos humanos para la salud.
- ◆ Establecer un sistema de supervisión y asesoría continuo y oportuno a fin de propiciar las condiciones adecuadas para llevar a cabo el servicio social en un ambiente de confianza, seguridad y aprendizaje en cada institución.
- ◆ Evaluar los resultados del Programa Nacional de servicio social de enfermería, con la participación de los niveles estatal, jurisdiccional y local (unidades de salud), así como de las Instituciones educativas a fin de identificar áreas de oportunidad y proponer e implementar estrategias de mejora continua de la calidad en el Servicio Social.

##### **Dirigidos a los pasantes de Enfermería de Nivel Técnico y Licenciatura**

- ◆ Conocer los Lineamientos Generales durante la inducción al servicio social.
- ◆ Cumplir con los lineamientos del Programa Nacional de servicio social de enfermería en un ambiente de confianza, seguridad y aprendizaje a fin de integrar los conocimientos teóricos y su aplicación en el área asistencial, lo cual repercutirá en la calidad de atención a la salud otorgada a la población mexicana.

#### **V. MARCO LEGAL**

##### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (Última Reforma DOF 26-09-2008)**

**Artículo 5o.-** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La Ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

##### **LEY REGLAMENTARIA DEL Artículo 5°. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO. (Última reforma publicada DOF 22 de diciembre de 1993)**

**Artículo 2.-** Las leyes que regulen campos de acción relacionados con alguna rama o especialidad profesional, determinarán cuáles son las actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio.

<sup>9</sup>Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 18. Correspondiente a la Dirección General de Calidad y Educación, fracción III. Modificado el 28-11-08.

**Artículo 7.-** Las disposiciones de esta ley regirán en el Distrito Federal en asuntos de orden común, y en toda la República en asuntos de orden federal.

**Artículo 9.-** Para que pueda registrarse un título profesional expedido por institución que no forme parte del sistema educativo nacional será necesario que la Secretaría de Educación Pública revalide, en su caso, los estudios correspondientes y que el interesado acredite haber prestado el servicio social.

**Artículo 52.-** Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley.

**Artículo 53.-** Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

**Artículo 55.-** Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años. No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social.

**Artículo 59.-** Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades.

## **REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL (Última reforma 08 Mayo 1975)**

### **CAPÍTULO VIII**

#### **Del servicio social de estudiantes y profesionista**

**Artículo 85.-** El servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudios.

**Artículo 91.** Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presenten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios.

## **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (Última reforma publicada DOF 02-11-2007)**

**Artículo 24.-** Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 22.-** Corresponde a la Dirección General de Profesiones el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar el ejercicio profesional, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal;

## **LEY GENERAL DE SALUD (Últimas reformas publicadas DOF 05-01-2009)**

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **Sistema Nacional de Salud**

##### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones Comunes**

**Artículo 5o.-** El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

**Artículo 6o.-** El sistema nacional de salud tiene los siguientes objetivos:

I. Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;

II. Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país;

III. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

IV. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez;

IV Bis. Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades indígenas que propicien el desarrollo de sus potencialidades político sociales y culturales; con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social;

V. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;

VI. Impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud;

VI Bis. Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas;

**VII.** Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección, y

**VIII.** Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud.

**Artículo 32.-** Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

**Artículo 33.** Las actividades de atención médica son:

**I.** Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica;

**II.** Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;

**III.** De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a corregir las invalideces físicas o mentales, y

**IV.** Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales por parte de un equipo profesional multidisciplinario.

**Artículo 34.-** Para los efectos de esta Ley, los servicios de salud, atendiendo a los prestadores de los mismos, se clasifican en:

**I.** Servicios públicos a la población en general;

**II.** Servicios a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social, o los que con sus propios recursos o por encargo del Poder Ejecutivo Federal, presten las mismas instituciones a otros grupos de usuarios;

**III.** Servicios sociales y privados, sea cual fuere la forma en que se contraten, y

**IV.** Otros que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria.

## TÍTULO CUARTO

Recursos humanos para los servicios de salud

**Artículo 78.-** El ejercicio de las profesiones, de las actividades técnicas y auxiliares y de las especialidades para la salud, estará sujeto a:

**I.** La Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal;

**II.** Las bases de coordinación que, conforme a la ley, se definan entre las autoridades educativas y las autoridades sanitarias;

**III.** Las disposiciones de esta Ley y demás normas jurídicas aplicables, y

**IV.** Las leyes que expidan los estados, con fundamento en los Artículos 5o. y 121, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## CAPÍTULO II

Servicio social de pasantes y profesionales

**Artículo 84.-** Todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y de las de esta Ley.

**Artículo 85.-** Los aspectos docentes de la prestación del servicio social se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

La operación de los programas en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

**Artículo 86.-** Para los efectos de la eficaz prestación del servicio social de pasantes de las profesiones para la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades de salud y las educativas, con la participación que corresponda a otras dependencias competentes.

**Artículo 87.-** La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social.

**Artículo 88.-** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD<sup>10</sup>. (Modificado el 28-11-2008)

**Artículo 18º.** Corresponde a la Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud:

III.- Proponer normas oficiales mexicanas y demás actos administrativos de carácter general, en términos de las disposiciones aplicables, a los que deberá sujetarse en las instituciones públicas, sociales y privadas, la prestación de los servicios de atención médica y asistencia social, así como los de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud y, en esta última materia, promover y vigilar su cumplimiento, con la participación que corresponda a las unidades administrativas correspondientes,

XXI.- Normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos, becas de internado de pregrado, servicio social, residencias médicas y paramédicas en coordinación con instituciones de educación media y superior, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, con los Servicios de Salud de las entidades federativas y, a través de ellos con los del municipal.

<sup>10</sup>Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Secretaría de Salud. Fecha 28-11-08

## REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA REPÚBLICA MEXICANA (26-03-81)

### CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** El presente Reglamento establece las bases y fija los lineamientos del servicio social de los pasantes en servicio social de las instituciones de educación superior en la República Mexicana.

**Artículo 2º.** Los pasantes de servicio social de las instituciones de educación superior realizarán el servicio social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título o grado académico que corresponda.

**Artículo 3º.** El servicio social de los pasantes tendrá por objeto:

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público.
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

**Artículo 4º.** Las disposiciones contenidas en este reglamento son aplicables a las instituciones de educación superior de la federación y a las autorizadas o con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 5º.** Las dependencias del ejecutivo federal dictarán las medidas necesarias para instrumentar el servicio social en sus áreas de competencia, de acuerdo con los lineamientos de este reglamento.

**Artículo 6º.** La Secretaría de Educación Pública, promoverá que las instituciones de educación superior de la República Mexicana integren a sus planes y programas académicos, las acciones correspondientes al servicio social de los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en este reglamento y mas disposiciones aplicables.

### CAPÍTULO II.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

**Artículo 7º.** La prestación de este servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tiempo laboral o institucional, no otorgará categoría de trabajador social al prestador del servicio.

**Artículo 8º.** Los programas del servicio social regulados por este ordenamiento proveerán, tanto en lo administrativo como en lo económico, de los elementos mínimos, así como de los estímulos y apoyos necesarios para la realización de sus objetivos.

**Artículo 10º.** El número de horas requerido para la prestación del servicio, estará determinando por las características del programa al que esté adscrito el alumno. La duración del servicio social no podrá ser menor de 480 horas, sin contravenir lo dispuesto por el artículo 55 de la ley reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

**Artículo 11º.** El servicio social deberá cubrirse preferentemente en aquellos planes y programas que establezca el ejecutivo federal y que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la nación.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES<sup>11</sup>

Los pasantes adquirirán los siguientes derechos y obligaciones a partir del inicio de la promoción *del servicio social* y hasta el término de éste, previo registro oficial en el Programa Nacional de Servicio Social.

### 6.1.- INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERÍA<sup>12</sup>

- a Se entiende por servicio social "El conjunto de actividades teórico prácticas de carácter temporal y obligatorio que contribuyen a la formación integral del estudiante, y que le permiten, al aplicar sus conocimientos, destrezas, aptitudes, actitudes y valores, comprender el compromiso social de su perfil académico, realizando funciones educativas, de investigación, de asistencia, de administración, de difusión, productivas, de desarrollo tecnológico, económico y social en beneficio de la sociedad"<sup>13</sup>.
- b Los programas de servicio social deben orientarse a los siguientes propósitos:
  - ◆ Fortalecer el primer nivel de atención, al través de la utilización de la estrategia de atención primaria a la salud, desarrollando los programas prioritarios en la comunidad para contribuir en el cuidado de la salud de la población.
  - ◆ Contribuir a la protección de la salud de la población del país, brindando servicios de calidad.
  - ◆ Apoyar las acciones estipuladas en el Programa Nacional de Salud vigente.
  - ◆ Los periodos de servicio social comprenderán doce meses, iniciándose los días primeros de febrero o agosto de cada año.

### 6.2.- SON DERECHOS DE LOS PASANTES<sup>14</sup>

- I. Recibir beca económica en tiempo y forma (otorgada por la dependencia Federal, estatal o Paraestatal)

<sup>11</sup> Corregido y aumentado del documento "Compilación de Documentos Técnico-Normativos para el desarrollo académico y operativo del Servicio Social de Enfermería 1996". Secretaría de Salud.

<sup>12</sup> Ob. cit

<sup>13</sup> CISS. MARCO CONCEPTUAL DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. COMISIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL. CUADERNO DE TRABAJO NÚM. 3, PÁG. 15-16.

<sup>14</sup> Corregido y aumentado del documento "Compilación de Documentos Técnico-Normativos para el desarrollo académico y operativo del Servicio Social de Enfermería 1996". Secretaría de Salud.

- II. Contar con seguro de vida por parte de la Institución receptora (Federal, Estatal o Paraestatal)
- III. Disfrutar de dos períodos vacacionales de 10 días cada uno, los cuales se otorgará de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en sus lugares de adscripción.
- IV. Recibir curso de introducción previo al servicio social por parte del plantel educativo. Posteriormente, otro en la delegación, jurisdicción o unidad sede con duración mínima de cuarenta horas.
- V. Participar de los beneficios de los programas de educación continua internos y externos como asistente o ponente.
- VI. Disfrutar de los alimentos en su horario de servicio de acuerdo a los convenios establecidos en cada institución.
- VII. Disfrutar licencia por gravidez, con una duración de 90 días naturales, treinta antes del parto y 60 después del parto, sin detrimento del pago de beca ni del cómputo del tiempo del servicio. En el caso especial en el que este prestador de servicio social, además de esta licencia requiera faltar de manera justificada, se deberá valorar (instituciones de salud y educativa), al seno del Subcomité de Enfermería del Comité Estatal Interinstitucional la pertinencia de su continuación con el servicio social.
- VIII. Ser escuchado y obtener dictamen por la coordinación del servicio social de la institución educativa y de salud cuando en situación "especial" presente inasistencias que sean justificadas posteriormente.
- IX. Recibir asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos durante la prestación del servicio social por parte de la institución a la cual estén adscritos o sean derechohabientes. Dicha asistencia será extensiva a sus familiares en línea directa en el lugar de residencia.
- X. Poder retirarse de su unidad de adscripción por causas de salud, previa autorización del responsable de servicio social, debiendo comprobar dicha causa a la institución, en un plazo no mayor de setenta y dos horas, mediante el justificante médico otorgado por la instancia de salud a la cual esté adscrito, o sea derechohabiente.
- XI. Recibir una cantidad por la aseguradora equivalente a la prescrita para la responsabilidad civil por causa contractual, de acuerdo con lo que señala el Código Civil del Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, cuando por accidente resulte una incapacidad total o parcial o cuando sufra algún accidente en el cumplimiento de sus actividades dentro del servicio social.
- XII. En caso de defunción, los beneficiarios recibirán la cantidad correspondiente al seguro de vida.
- XIII. Ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como ser escuchado por las autoridades respectivas.
- XIV. Recibir viáticos o gastos de camino, según sea el caso, para asistir a las reuniones o actividades convocadas por la institución de salud, siempre que su asistencia le implique desplazarse de su unidad de adscripción a otra localidad o ser transportados por la propia institución de salud .
- XV. Realizar el servicio social en la plaza de adscripción original. Cualquier cambio deberá contar con el consentimiento del pasante, la institución educativa y la Jefatura de Enseñanza Estatal.
- XVI. Disfrutar de permiso para realizar trámites académicos-administrativos autorizados por la escuela, para lo cual deberá presentar documento avalado por ésta.
- XVII. Contar con un oficio o constancia por parte de la institución de salud en la que estuvo adscrito, por el tiempo que haya permanecido en la plaza de servicio social.
- XVIII. Contar con una constancia de adscripción y aceptación y una constancia de terminación al inicio y conclusión de manera satisfactoria del servicio social, respectivamente.
- XIX. Contar con la Carta de termino y de no Adeudo firmadas y selladas por la institución de salud al término satisfactorio del servicio social.

### 6.3 SON OBLIGACIONES DE LOS PASANTES

- I. Cumplir en todos los términos con el Programa de Servicio Social, y asistir a las reuniones que convoquen sus jefes inmediatos en el horario asignado.
- II. Conocer y respetar el Decálogo de Ética para las Enfermeras y Enfermeros de México.
- III. Comunicar por escrito inmediatamente a sus superiores cualquier irregularidad que afecte el desarrollo de sus actividades en el servicio.
- IV. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos, así como a los usuarios de servicios de salud que acudan al establecimiento donde presten el servicio.
- V. Asumir la responsabilidad de forma conjunta con el personal de enfermería de la institución receptora del manejo de documentos, material y equipo que tengan bajo su cuidado con motivo de sus actividades como prestador de servicio social.
- VI. Entregar los fondos, valores o bienes de cuya administración o guarda sea responsable 15 días naturales antes de concluir el servicio social.
- VII. Cumplir con el tiempo estipulado en la constancia de adscripción y aceptación al Programa Nacional de Servicio Social en el Sistema Nacional de salud.
- VIII. Laborar cinco días a la semana de lunes a viernes y descansar sábados, domingos y días festivos oficiales.
- IX. Cumplir con los horarios según el tipo de beca:
  - ◆ En los campos clínicos con beca tipo A, será de seis horas,
  - ◆ En las de tipo B no será menor a seis ni mayor de ocho horas por día.

- ◆ En el caso de becas C o CC, será de ocho horas diarias y con disponibilidad de tiempo fuera de este horario, siempre y cuando el pasante cuente con ayuda de vivienda y alimentación en la unidad médica.
- X. Realizar el servicio social en el turno matutino. Otros turnos estarán permitidos siempre y cuando la unidad de salud cuente con el personal de enfermería necesario para proporcionar asesoría y supervisión al pasante o exista solicitud del prestador de servicio social y lo acuerden la institución educativa y la de Salud.
- XI. Realizar y cumplir con el programa anual de trabajo de servicio social derivado de los programas académico y Operativo. Diagnóstico situacional y de salud, basándose en los lineamientos establecidos y asesorado por el plantel educativo y la institución de salud.
- XII. Cumplir con los lineamientos establecidos en el reglamento de la institución de salud.

#### 6.4 SON FALTAS IMPUTABLES A LOS PASANTES

- I. Distraer su atención durante el horario de servicio, para realizar otras actividades distintas a las que se les asignaron.
- II. Aprovechar los servicios o al personal en asuntos particulares ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.
- III. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes y/o compañeros o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.
- IV. Faltar a sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a las reuniones académicas o de trabajo sin causa justificada.
- V. Sustraer del establecimiento donde presta su servicio social materiales o medicamentos pertenecientes a la unidad médica a la cual esté adscrito.
- VI. Propiciar y celebrar en el establecimiento donde esté adscrito, cualquier reunión ajena a los intereses de la institución.
- VII. Acudir a su unidad de adscripción durante el horario de servicio, bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- VIII. Abandonar el servicio sin haber obtenido la autorización por escrito previo al disfrute de vacaciones, licencia por gravidez e incapacidad médica.
- IX. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su servicio social o la de las personas que ahí se encuentran, así como causar daños o destruir intencionalmente, mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de adscripción.
- X. Cobrar por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos para beneficio personal dentro del horario señalado y dentro de los establecimientos donde presten sus servicios.
- XI. Incurrir en cualquier violación al Decálogo del Código de Ética para las Enfermeras y Enfermeros en México.

#### 6.5 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

##### I. Las medidas disciplinarias

##### 1. Amonestación verbal

La amonestación verbal será hecha en privado por el jefe inmediato o responsable del establecimiento al cual está adscrito y se aplicará cuando no cumplan con las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI y XII del inciso 6.3, o violen las fracciones I, II, IV, X y XI del inciso 6.4.

##### 2. Amonestación Escrita

Es la observación por escrito que se aplicará a los prestadores de servicio social que incurran en las faltas que así lo ameriten. Se hará acreedor a una amonestación escrita el pasante que infrinja lo dispuesto en la fracción VI del inciso 6.3, o viole las fracciones III, V, VI, VIII y IX del inciso 6.4. Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia al incumplimiento en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI y XII del inciso 6.3 y I, II, IV, X y XI del inciso 6.4.

##### 3. Cancelación del Servicio Social.

La cancelación del servicio social será procedente cuando el pasante incurra en alguna de las siguientes causas:

- ◆ Infringir la fracción VII del inciso 6.4.
- ◆ Reincidencia al infringir las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI y XII del inciso 6.3.
- ◆ Reincidencia en el no cumplimiento de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X y XI del inciso 6.4.
- ◆ Reunir más de tres inasistencias injustificadas en un período de 30 días.
- ◆ Cometer algún delito del orden común que conlleve a una sentencia condenatoria.

#### 6.6 SISTEMA DE COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DE SALUD Y EDUCATIVAS<sup>15</sup>

##### Son motivos de coordinación interinstitucional:

- a La constitución del Subcomité de Enfermería del Comité Estatal Interinstitucional.
- b El fortalecimiento y participación en el Subcomité de Enfermería del Comité Estatal Interinstitucional.
- c La suscripción del Convenio Específico de Colaboración
- d La elaboración de programas operativos de servicio social, con base al programa académico de la institución educativa.

<sup>15</sup> Ob. Cit.



- e El seguimiento al programa operativo de servicio social.
- f La evaluación anual de los campos clínicos de servicio social
- g La solicitud del campo clínico para servicio social.
- h La distribución y selección de plazas, y la adscripción de prestadores de servicio social.
- i Los procedimientos de supervisión, asesoría y evaluación del prestador en servicio social.
- j Las medidas disciplinarias, los derechos y obligaciones de los pasantes con base en las normas de servicio social.
- k El manejo de las contingencias durante el servicio social (cambios, bajas, renunciaciones, terminación, etc.)
- l La elaboración de programas operativos de investigación durante el servicio social.
- m La operación de modelos alternos de servicio social.
- n La participación de eventos extraordinarios de enseñanza, que beneficien la preparación de los pasantes.
- o La elaboración de material didáctico en apoyo al Programa Operativo de Servicio Social.
- p La resolución de problemas y conflictos durante el desarrollo del servicio social.
- q El otorgamiento de constancia de tutor de pasante por parte de la institución educativa, previa entrega de la relación del personal acreedor, dos meses antes del término de la promoción por parte de la unidad sede.
- r La actualización del Catálogo de Facultades y Escuelas de Enfermería Incorporadas al Programa Nacional de Servicio Social

## 7. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS<sup>16</sup>

### 7.1 ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE UNIDADES DE SALUD (PROGRAMA SESA)

- a El Catálogo de Unidades de Salud de Servicio Social de Enfermería de la entidad federativa, será actualizado por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, en coordinación con las otras instituciones de salud, de acuerdo con los criterios establecidos en estas normas y será autorizado por la Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud.
- b Los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a la Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud en los meses de marzo y octubre la información de las nuevas unidades de salud que deben incorporarse al Catálogo.
- c Las unidades de salud ubicadas en zonas rurales con plazas "C" o "CC", sólo podrán ser incluidas en el catálogo estatal de plazas de servicio social, siempre y cuando cuenten con un espacio para habitar que proporcione al pasante seguridad y privacidad, ya sea en el establecimiento para la atención médica o en la localidad.
- d La información de las Unidades de Salud que la Entidad Federativa debe enviar a la Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud, para que las incorpore en el Catálogo es:
  - ◆ Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
  - ◆ Nombre de la unidad
  - ◆ Ubicación de la unidad
  - ◆ Institución de salud
  - ◆ Jurisdicción (SSA)/delegación para el IMSS/equivalente para el ISSSTE
  - ◆ Municipio
  - ◆ Localidad
  - ◆ Tipo de beca
  - ◆ Tipo de unidad
  - ◆ Tipo de asignación
  - ◆ Número de camas censables y no censables/ Número de núcleos básicos de atención
- e Las Instituciones de Salud de las entidades federativas deberán considerar como campo clínico para servicio social, aquellas que sean acordes con los objetivos de atención primaria, contenidos en el Sistema Nacional de Salud dentro de las siguientes prioridades (**EQUIVALENTES PARA OTRAS INSTITUCIONES**)
  - ◆ Unidades auxiliares de salud en áreas rurales de difícil acceso con población dispersa de 500 a 1,000 habitantes
  - ◆ Unidad móvil de salud que atiende las necesidades de la población de difícil acceso y con población dispersa
  - ◆ Unidades de atención a población dispersa, ubicadas en localidades de 1,000 a 2,500 habitantes dispersos
  - ◆ Unidades de atención a población concentrada, localizada en áreas rurales de más de 2,500 a 15,000 habitantes
  - ◆ Unidades de atención a población urbana, ubicadas en localidades de más de 15,000 habitantes, preferentemente en áreas de menor desarrollo económico y social
- f De acuerdo a la definición de las unidades que considera el punto anterior, las becas se establecen según el tipo de campo clínico como a continuación se detalla:

<sup>16</sup> Ob. Cit.

TIPO DE CAMPO CLÍNICO	TIPO DE BECA	OBSERVACIONES
V	A	APLICA PARA NIVEL TÉCNICO Y LICENCIATURA
IV	B	
II y III	C	SOLO APLICA PARA NIVEL TÉCNICO
II y III	CC	SÓLO APLICA PARA NIVEL LICENCIATURA

- g Los Servicios Estatales de Salud en coordinación con las Instituciones de Salud de la Entidad, actualizarán la información de plazas ocupadas, disponibles antes de iniciar cada promoción y la enviará a la Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud con 75 días naturales previos al inicio de la promoción.
- h La Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud elaborará cada año el Catálogo Nacional de Plazas de Servicio Social, con base a la información proporcionada por cada Estado.

## 7.2 PROGRAMACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS DE SERVICIO SOCIAL

- a La programación de campos clínicos para servicio social de enfermería será realizada en cada entidad federativa por el Comité Estatal Interinstitucional (CEI).
- b La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado realizará la programación de acuerdo a estos lineamientos en coordinación con las instituciones del Sector Salud, Educativo y en su caso, con la asesoría de la Unidad Administrativa correspondiente a la SSA.
- c El CEI y la unidad administrativa correspondiente a la SSA verificarán que el 70% del total del egreso de las escuelas se asigne al primer nivel de atención.
- d Para la programación de campos clínicos de servicio social, la Secretaría de Salud Estatal a través del CEI y del Subcomité de Enfermería (Grupo Adhoc) deberá tomar en cuenta:

### De los establecimientos de salud sedes de servicio social de enfermería:

- ◆ La suscripción de convenios específicos de colaboración vigentes con la institución educativa.
- ◆ La existencia del Programa Operativo de Servicio Social de Enfermería (ver formato), el cual deberá desarrollarse de manera conjunta con la institución educativa y con base al Programa Académico de Servicio Social.
- ◆ El tercer nivel de atención se utilizará preferentemente para los pasantes de nivel licenciatura que realicen el servicio social en investigación.
- ◆ La supervisión, evaluación y asesoría de pasantes quedará bajo la responsabilidad de la autoridad de enfermería correspondiente del establecimiento de salud, en coordinación con la institución educativa
- ◆ Elaborar calculo de pasantes con base a un histórico de campos clínicos ocupados de los últimos cinco años, las camas censables y no censables, servicios con los que cuente, las variantes de limitación de espacios físicos, indicadores de productividad y capacidad de supervisión y enseñanza.
- ◆ Los indicadores son:

Concepto	Indicador de programación
<b>PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN</b>	
Núcleo de atención	1 pasante por cada núcleo
Consultorio de medicina preventiva	1 pasante por consultorio
<b>SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN</b>	
Hospitalización	1 pasante de servicio social por cada 20 camas.
Urgencias y Unidad de Cuidados Intensivos, Cuidados Intermedios, Recuperación, cunas de recién nacido, cirugía ambulatoria, incubadoras.	1 pasante por cada dos camas/camillas
Quirófanos, sala de expulsión	1 pasante por cada dos salas
Consulta externa general	1 pasante por cada tres consultorios
Consulta externa especializada	1 pasante por cada dos consultorios

### Para que a las instituciones educativas se les autoricen campos clínicos de servicio social deberán contar con:

- ◆ La opinión técnica académica favorable del plan y programas de estudio vigente (la vigencia es de cinco años) por parte de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) o por el Subcomité de Enfermería del Comité Estatal Interinstitucional, capacitado para efectuar esta actividad o con la acreditación por la instancia aceptada por COPAES o la evaluación nivel uno del CIESS.
- ◆ En el caso de la opinión técnica académica favorable deberá contar con la evaluación de la plantilla de personal y la planta física, por el Subcomité de Enfermería del Comité Estatal Interinstitucional.
- ◆ Estar inscrita en el Catálogo de Facultades y Escuelas de Enfermería Incorporadas al Programa Nacional del Servicio Social y, por ende, contar con el número de clave.
- ◆ Los convenios específicos de colaboración vigentes suscritos con cada unidad sede de servicio social.

- ◆ La existencia y entrega del Programa Académico de Servicio Social al establecimiento de salud sede de pasantes de enfermería con quien haya suscrito el convenio específico de colaboración.
- ◆ El egreso aproximado de alumnos regulares, para el cual la institución educativa deberá efectuar un análisis histórico de cinco años de los alumnos que no toman campo clínico.
- ◆ Los documentos soporte de alumnos que sean trabajadores, enfermos o deseen efectuar el servicio social en otra entidad federativa deberán entregarse en tiempo y forma.

**Los Servicios Estatales de Salud deben:**

- ◆ Enviar en tiempo y forma a la Unidad Administrativa Correspondiente a la SSA el acta del Comité Estatal Interinstitucional (narrativa y el formato de programación de campos clínicos de Enfermería, nombrado como mini acta, los documentos soporte de trabajadores, enfermos y foráneos), en la segunda semana de mayo y última de octubre, para las promociones de agosto y febrero, respectivamente.
- ◆ Contar con el Catálogo de plazas autorizadas.
- ◆ Dar a conocer dentro de los cuarenta y cinco días naturales, los excedentes de plazas o déficit de pasantes a la Unidad Administrativa correspondiente a la SSA.
- ◆ Dar a conocer a las instituciones de salud y educativas, la asignación y distribución realizada.
- ◆ En coordinación con las otras instituciones de salud serán los responsables de la adscripción de los prestadores de servicio social, de acuerdo a lo planteado en el inciso relativo a la adscripción de pasantes.
- ◆ Ser responsables de la captura de datos personales y entrega a los pasantes de las constancias de adscripción y aceptación al Programa Nacional de Servicio Social, de acuerdo a lo estipulado en el inciso "Adscripción de Pasantes".
- ◆ Recibir de las instituciones de salud receptoras de pasantes dentro de los 7 días naturales siguientes del inicio de la promoción, la información de los campos clínicos que fueron ocupados.
- ◆ Enviar a la Unidad Administrativa correspondiente a la SSA en los primeros quince días de marzo y septiembre, copia de las constancias de adscripción correspondiente a la Unidad Administrativa mencionada firmadas por los pasantes, las que no hayan sido utilizadas y el listado de los campos clínicos y la base de datos de lo ocupado.

**Los Institutos y Hospitales federales deben:**

- ◆ Efectuar el trámite de pago de becas ante la Unidad Administrativa correspondiente a la SSA, entre la tercera o cuarta semana de agosto o febrero, dependiendo de la promoción, adjuntando *copia correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos y de la CURP*.

**7.3 ADSCRIPCIÓN DE PASANTES**

- a Los Servicios Estatales de Salud enviarán a las instituciones educativas y de salud con un mes de anticipación del inicio de la promoción los campos clínicos autorizados, según el Catálogo de Unidades, con la siguiente información:
  - ◆ Características del establecimiento de salud: tipo de atención (primer o segundo niveles de atención); programas que opera; número y tipo de personal de enfermería adscrito; ubicación geográfica; medios de transporte; si está ubicada en el área rural, especificar si cuenta con vivienda y alimentación; etc.
- b La institución educativa publicará en lugar visible, en los primeros 15 días del mes anterior al inicio de la promoción la siguiente información:
  - ◆ Listado de campos clínicos autorizados, señalando la información especificada en la viñeta del inciso a.
  - ◆ Listado de alumnos que hayan cubierto con el porcentaje de créditos académicos requeridos, que son los que están en posibilidad de realizar el servicio social, por orden decreciente del promedio de calificaciones.
  - ◆ Convocatoria para el acto público, señalando la fecha y lugar, así como la especificación de presentar los siguientes documentos: original y copia de la carta de pasante extendida por la escuela, original y copia de la constancia de calificaciones con promedio, copia certificada del acta de nacimiento, copia de la cédula del registro único de población (CURP), seis fotografías tamaño infantil en blanco y negro, certificado médico, seguro facultativo vigente.
- c La adscripción de pasantes a los campos clínicos, se realizará a más tardar, 10 días antes del inicio de la promoción.
- d Las Instituciones Educativas en coordinación con las Instituciones de Salud determinarán la fecha del acto público de selección de los campos clínicos, que deberá efectuarse en la Institución Educativa correspondiente.
- e La selección de los campos clínicos por los pasantes, se realizará por estricto orden de promedio decreciente y solo participarán aquellos cuyo nombre esté incluido en la relación publicada por la Institución Educativa.
- f Las Instituciones Educativas llenarán los datos personales del pasante en la "Constancia de Adscripción y Aceptación al Programa Nacional de Servicio Social en el Sistema Nacional de Salud", entregando el original al pasante, quien deberá revisar cuidadosamente que sus datos estén correctos.
- g Los establecimientos de salud receptores de pasantes, sólo autorizarán el inicio del servicio social únicamente a aquellos pasantes que presenten el original del documento "Constancia de Adscripción y Aceptación al Programa Nacional de Servicio Social, en el Sistema Nacional de Salud" y el oficio de presentación de los

- Servicios Estatales de Salud. La asignación al campo clínico deberá ser el especificado en estos dos documentos.
- h Cuando por necesidades de servicio la unidad receptora del pasante requiera adscribirlo en un campo clínico diferente al señalado en la Constancia de Adscripción y Aceptación, deberá verificar que dicho campo clínico esté en el Catálogo Estatal de plazas autorizadas y recabar una carta de aceptación del pasante, así como oficio de aprobación de la escuela. Cubiertos estos requisitos, se efectuará el cambio y se informará a los Servicios Estatales de Salud en un plazo no mayor de 15 días después de efectuado el cambio.
  - i Cuando los Servicios Estatales de Salud aprueben este cambio, deberá informarlo a la Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud, de manera con oficio en un plazo no mayor de 15 días después de su aprobación.

#### **7.4 PROGRAMACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS DE ESCUELAS DE NUEVO INGRESO AL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL**

- a. Antes de abrir una escuela de enfermería es importante obtener la opinión técnica académica favorable o la acreditación del plan y programas de estudio.
- b. La Institución Educativa que requiera campos clínicos de servicio social por primera vez deberá contar con:
  - ◆ La opinión técnico académica favorable de los planes y programas de estudio y la evaluación de la planta física y plantilla de personal, por parte de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS) o el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CEI), siempre y cuando este último tenga instalado el Subcomité de Enfermería y esté capacitado. En el caso de escuelas DGETI y CONALEP deberán presentar su proyecto educativo o,
  - ◆ La acreditación de los planes y programas de estudio
  - ◆ Si la institución educativa cuenta con más de un campus o plantel o modalidad educativa, cada uno de ellos deberá obtener la acreditación u opinión técnica académica favorable, para efectuar su propio trámite de incorporación al Programa Nacional de Servicio Social y al Catálogo de Escuelas Incorporadas a éste.
- c. La institución Educativa obtendrá el número de clave de incorporación al Programa Nacional de Servicio Social, a través de los Servicios Estatales de Salud, previa solicitud formal a la Unidad Administrativa correspondiente a la SSA.
- d. Los Servicios Estatales de Salud solicitarán oficialmente a la Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud el número de clave de la escuela, adjuntando a la solicitud copias de los oficios de la opinión técnica académica favorable del plan y programas de estudio y de la opinión favorable de la planta física y plantilla de personal.
- e. La Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud, a través de la Coordinación de Enfermería asignará el número de clave e incorporará a la base de datos esta información y enviará respuesta oficial a los Servicios Estatales de Salud notificando el número de clave.
- f. Las Instituciones Educativas deberán suscribir los convenios de colaboración que sirva de marco al programa operativo del servicio social. Este convenio debe incorporar en su estructura los siguientes puntos como mínimo:
  - ◆ Declaraciones de cada parte. Espacio donde se asienta la razón de ser de cada institución con el sustento jurídico legal.
  - ◆ Ambas partes declaran. Se debe insertar en este punto los compromisos que adquieren.
  - ◆ Cláusulas. Objeto (establecimiento de las base general bajo las cuales se efectuará el convenio), formas de operación (sistema de supervisión y evaluación, mecanismos de Coordinación, etc.), compromisos de ambas partes (actividades de enseñanza, asesoría, supervisión, evaluación, apoyo académico por parte de la institución educativa, vivienda, etc.), relación laboral, responsabilidad civil, vigencia (un año para revisar el aspecto operativo y cinco años para los planes y programas).
- g. Las instituciones educativas entregarán al establecimiento de salud el Programa Académico de Servicio Social.
- h. El establecimiento de Salud se reserva el derecho de admisión de pasantes de acuerdo a sus políticas internas y a su ocupación.

#### **7.5 PROGRAMACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS DE ESCUELAS DE ENFERMERÍA INCORPORADAS CATÁLOGO DE ESCUELAS O FACULTADES DE ENFERMERÍA AL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL**

##### **Las instituciones educativas:**

- a Participarán en las reuniones del Comité Estatal Interinstitucional para la programación de los campos clínicos.
- b Entregarán en tiempo y forma necesidades de campos clínicos, con base a su egreso y a los requerimientos antes mencionados.
- c Deberán sujetarse a lo estipulado en estos lineamientos en el caso de programación de alumnos foráneos y de casos especiales.
- d Efectuarán el trámite ante las instancias correspondientes, para obtener la opinión técnica académica favorable o la acreditación, antes de que concluya la vigencia, se modifique o cambie el plan y programas de estudio,

- e Por ningún motivo podrán utilizar los campos clínicos que no hayan sido autorizados por el Comité Estatal Interinstitucional de la entidad federativa.

#### **7.6 OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS FORÁNEOS**

- a La Institución Educativa deberá iniciar el trámite con el tiempo suficiente antes del inicio de la promoción ante el Comité Estatal Interinstitucional del Estado donde está ubicada, y solicitará la carta de no inconveniente para que su alumno haga el servicio social en otro Estado.
- b La Institución Educativa con esta carta de no inconveniente deberá efectuar el trámite ante los Servicios Estatales de Salud del Estado donde el alumno pretende efectuar el servicio social.
- c Los Servicios Estatales de Salud que reciben al alumno deberán extender carta de no inconveniente y entregarla a la escuela.
- d En la reunión del Comité Estatal Interinstitucional para la programación de campos clínicos, de la entidad federativa en la cual esté ubicada la Institución Educativa. Esta deberá presentar ambas cartas de no inconveniente, para que sea programado el alumno.
- e Los Servicios Estatales de Salud del estado que envía pasantes a otro estado es el responsable de enviar en tiempo y forma a la Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud el acta de campos clínicos programados, con las dos cartas de no inconveniente de los alumnos que vayan a realizar el servicio social en otro Estado.
- f Tanto la entidad federativa que recibe como la que envía al alumno deberán dejar asentado en el acta narrativa y el cuadro con lo programado, nombrado como mini acta esta solicitud.

#### **7.7 PROGRAMACIÓN DE CASOS ESPECIALES**

##### **TRABAJADOR FEDERAL**

- a La Institución Educativa deberá efectuar la solicitud ante el Comité Estatal Interinstitucional, acompañándola con los siguientes documentos que deberá entregar en tiempo y forma.
- b Los Servicios Estatales de Salud para incluir este tipo de pasantes en la programación debe verificar que cumpla con los siguientes requisitos:
  - ◆ Ser trabajador de base
  - ◆ Antigüedad mínima de seis meses.
  - ◆ Los dos puntos anteriores deben justificarse con documentos soporte (carta de servicios y copia del último talón de pago).
  - ◆ Llenado de la cédula de trabajador con los datos completos y letra legible (formato de enfermería).
  - ◆ Carta de no inconveniente de la escuela y de la institución de salud.
  - ◆ Incluir documentos soporte antes mencionados en el envío del acta de programación de campos clínicos.
- c La Institución Educativa asistirá a la reunión del CEI de programación de plazas, para la entrega de los documentos soporte de los casos especiales.
- d Los Servicios Estatales de Salud deberán enviar en tiempo y forma a la Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud el acta de campos clínicos programados, con los datos asentados en el acta y mini acta, así como la cédula del trabajador con los datos completos y legibles.
- e El trabajador deberá realizar las funciones relativas a la profesión de enfermería e incorporarse al programa operativo de servicio social establecido en el establecimiento de salud

##### **POR ENFERMEDAD**

- a Solicitud personal indicando motivo dirigido al C. Titular de Enseñanza de los Servicios Estatales de Salud.
- b Cartas de no inconveniente de la escuela dirigida a la Secretaría de Salud del Estado.
- c Certificado médico reciente (sólo de instituciones públicas), con firma y sello del director del hospital, dirección donde se localiza el Hospital.
- d Historial académico con promedio, o carta con créditos académicos.
- e Una hoja con datos personales, dirección y teléfono.
- f La documentación debe estar avalada con las firmas del interesado, de la Secretaría de Salud de la entidad federativa, y escuela.

#### **7.8 PROGRAMACIÓN DE EXTEMPORÁNEOS.**

- a Se entiende por extemporáneo a la solicitud de campos clínicos adicional a la autorizada por el Subcomité de Enfermería del CEI. El periodo para la programación de extemporáneos es a partir del día posterior a la Reunión de Programación de Campos Clínicos de servicio social del CEI, hasta una semana antes de la reunión del Comité Interinstitucional de Servicio Social.
- b El tipo de casos que deben ser considerados como extemporáneos son:
  - ◆ Alumnos que fueron programados en su entidad federativa, para efectuar el servicio social en otro estado y que este último no lo notificó en el plazo estipulado para la entrega de los campos clínicos programados en el periodo normal a la Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud o viceversa.

- ◆ Alumnos que por motivos personales deciden solicitar un campo clínico en otra entidad federativa, posterior al envío del acta de campos clínicos programados a la Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud.
- ◆ Alumnos que estaban programados para efectuar el servicio social fuera de su entidad federativa y que cambian de opinión posterior al envío del acta de campos clínicos programados a la Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud.
- ◆ Alumnos que no realizaron el servicio social a la conclusión de su formación profesional.
- c Cuando se trate de solicitudes extemporáneas de instituciones diferentes a la Secretaría de Salud (IMSS, ISSSTE, DIF, etc.) deberá acompañarse de la autorización del nivel nacional.
- d Las solicitudes extemporáneas de una Institución no deberán afectar la programación autorizada de las otras instituciones.

### 7.9 OTORGAMIENTO DE VACANTES.

- a Se consideran plazas vacantes aquellas que fueron autorizadas por la Unidad Administrativa Correspondiente a la SSA y que reúnan alguna de las características siguientes:
  - ◆ Ser campo clínico autorizado en el Catálogo Nacional por la Unidad Administrativa correspondiente a la SSA.
  - ◆ No se haya elegido en el evento público de selección de campos clínicos.
  - ◆ La Secretaría de Salud de cada entidad federativa es la responsable de otorgar los campos clínicos vacantes de servicio social, cuando el caso lo amerite y de común acuerdo con la institución educativa previa autorización por la Unidad Administrativa correspondiente a la SSA
- b Las instituciones educativas solicitarán a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, el otorgamiento de campos clínicos vacantes que no fueron utilizados por las mismas. Dicha solicitud deberá efectuarse inmediatamente después del término de los actos públicos y hasta una semana antes del inicio de la promoción.
- c Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos originales:
  - ◆ Solicitud del pasante, exponiendo razones
  - ◆ Carta de autorización de la institución educativa.
  - ◆ Carta de pasante o su equivalente.
  - ◆ Constancia de calificaciones otorgada por la institución educativa, con promedio.
  - ◆ Constancia anterior de adscripción y aceptación al Programa Nacional de Servicio Social, en el Sistema Nacional de Salud, en caso de que lo haya iniciado y no lo hubiera concluido.
  - ◆ Copia de la renuncia a la plaza anterior.
- d La Secretaría de Salud del Estado solicitará la autorización de manera oficial a la Unidad Administrativa correspondiente a la SSA, en los primeros diez días naturales del inicio de la promoción.
- e El otorgamiento de campos clínicos de servicio social vacantes se hará una vez concluido el periodo regular de adscripción de pasantes, la responsabilidad es de la Secretaría de Salud del Estado, con base a lo estipulado en el inciso "Otorgamiento de Campos Clínicos Vacantes".
- f Se consideran plazas vacantes aquellas que fueron autorizadas por la Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud y que reúnan alguna de las características siguientes:
  - ◆ Ser campo clínico autorizado en el Catálogo Nacional por la Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud.
  - ◆ No haber sido elegido en el evento público de selección de campos clínicos.
  - ◆ Que el pasante que seleccionó campo clínico no se presente en los primeros diez días naturales al inicio de la promoción.
  - ◆ Que el pasante se presente a tomar posesión de su campo clínico y que se dé de baja en los primeros diez días al inicio de la promoción.
- g La Secretaría de Salud de cada entidad federativa es la responsable de otorgar los campos clínicos vacantes de servicio social, cuando el caso lo amerite y de común acuerdo con la institución educativa.
- h Los pasantes que no hayan realizado el servicio social, o bien que no lo hayan concluido, o que por diversas causas requieran efectuarlo en algún estado de la República, podrán solicitar una plaza vacante a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado a través de la institución educativa durante los primeros diez días naturales de inicio de la promoción.
- i Las instituciones educativas solicitarán a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, el otorgamiento de campos clínicos vacantes que no fueron utilizados por las mismas. Dicha solicitud deberá efectuarse inmediatamente después del término de los actos públicos hasta la primera semana del inicio de la promoción.  
REVISAR
- j Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos originales:
  - ◆ Solicitud del pasante, exponiendo razones
  - ◆ Carta de autorización de la institución educativa.
  - ◆ Carta de pasante o su equivalente.
  - ◆ Constancia de calificaciones otorgada por la institución educativa, con promedio.
  - ◆ Constancia anterior de adscripción y aceptación al Programa Nacional de Servicio Social, en el Sistema Nacional de Salud, en caso de que lo haya iniciado y no lo hubiera concluido.

- ◆ Copia de la renuncia a la plaza anterior.
- ◆ Carta de autorización de los Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para realizar el servicio social en un estado diferente a aquel al que cursó la carrera, si es el caso.
- k La Secretaría de Salud del Estado autorizará la ocupación de campos clínicos cuando no hayan sido UTILIZADOS al inicio de la promoción y que éstos sean considerados como prioritarios por las instituciones de salud.
- l La Secretaría de Salud del Estado informará a la Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud, de manera formal en los primeros quince días del mes posterior AL inicio de la promoción, sobre los campos clínicos vacantes otorgados.

#### **7.10 ATENCIÓN DE INCIDENCIAS**

- a Se entiende por incidencia a la baja, cambio de adscripción y sanciones durante el servicio social.
- b La Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud es la responsable de autorizar los cambios de adscripción en los estados.
- c Los cambios de adscripción deberán estar autorizados por la Secretaría de Salud del Estado, por la institución educativa y el pasante cuando se cumplan uno o más de los siguientes puntos:
  - ◆ Se hayan cubierto seis meses de servicio social o más.
  - ◆ No sea a otra institución.
  - ◆ Las necesidades del servicio así lo requieran.
  - ◆ No vaya en detrimento de la unidad en que se asignó al pasante.
  - ◆ Cuando por motivos de salud no pueda continuar en el lugar de adscripción.
  - ◆ Cuando se compruebe que se trasgredieron los derechos del pasante
  - ◆ Cuando se afecte la integridad física y moral del pasante.
- d La solicitud de cambio de adscripción por parte del pasante deberá ser realizada por escrito, ante la autoridad correspondiente, mencionando lo siguiente:
  - ◆ Causa, periodo, número y nombre del campo clínico asignado, institución educativa de procedencia, así como lugar solicitado y tipo de beca actual.
  - ◆ Se anexará a la solicitud carta de autorización por parte de la institución educativa de procedencia. Si el cambio solicitado es fuera del estado, debe anexar también la autorización de los Servicios de Salud del Estado que se solicita.
- e Las solicitudes de cambio recibirán respuesta a partir del séptimo mes de iniciado el servicio social.
- f Las permutas se considerarán como cambios de adscripción simultáneos.
- g En el caso de baja, la institución de salud o educativa informará por oficio la suspensión anexando el acta administrativa correspondiente, el cual deberá ser enviado al titular de enseñanza de los Servicios Estatales de Salud, inmediatamente después de ocurrida.
- h El Área de Enseñanza en los Servicio Estatales de Salud será la responsable de dar de baja en el sistema, en un plazo no mayor de diez días, después de recibir el reporte correspondiente e informar a Recursos Humanos del Estado a fin de que se cancele el pago de la beca.
- i Los Servicios Estatales de Salud informarán a la Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, los cambios de asignación, las renunciaciones y las bajas que hayan sucedido el mes anterior. Deberán utilizar el formato diseñado para este caso.
- j Los Servicios Estatales de Salud elaborarán la documentación relativa a las incidencias, con copia a la Institución Educativa cuando proceda.
- k Las sanciones que pueden ser aplicadas a los pasantes son las estipuladas en las normas que regulan los derechos y obligaciones de los pasantes.
- l En el Distrito Federal, la Secretaría de Salud del mismo, los Institutos Nacionales y los hospitales federales enviarán vía oficial, dentro de los primeros diez días hábiles del mes posterior a la baja, el acta administrativa y el formato de baja, para que se haga el trámite de cancelación del pago de beca, a la Unidad Administrativa correspondiente a la Secretaría de Salud.

#### **7.11 CONTROL DEL PROGRAMA (ASESORÍA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN)**

- a Se entiende por asesoría a las actividades encaminadas a corregir las desviaciones detectadas en el cumplimiento del Programa Operativo, con base en los resultados de la supervisión.
- b Se entiende por supervisión a las actividades encaminadas a verificar que las acciones del pasante se lleven a cabo conforme al Programa Operativo.
- c Se entiende por evaluación a las actividades encaminadas a medir el grado de satisfacción y cumplimiento del Programa Operativo de Servicio Social, por los prestadores de servicio social, personal de enfermería de la unidad médica y el personal de la institución educativa.
- d Se entiende por evaluación a las actividades encaminadas a medir el grado de satisfacción y cumplimiento del Programa Operativo de Servicio Social, por los prestadores de servicio social, personal de enfermería de la unidad médica y el personal de la institución educativa.

- e Los Servicios Estatales de Salud en coordinación con la institución de salud, serán responsables de la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de los programas operativos de servicio social, los cuales estarán estructurados con base en el Programa Académico de Servicio Social de la institución educativa.
- f Los responsables de la enseñanza de enfermería de las instituciones de salud en la entidad, propondrán a las instituciones educativas los asesores del servicio social.
- g Las instituciones educativas designarán a los profesores quienes deberán ser de la disciplina de enfermería de igual o superior nivel académico, que asesorarán, supervisarán y evaluarán a los pasantes y darán seguimiento al Programa Operativo de Servicio Social.
- h Los Servicios Estatales de Salud zonificarán la entidad y asignarán áreas específicas a cada institución educativa, en el caso de existir pasantes de más de una institución, tendrá prioridad para la selección del área la institución educativa de esa zona.
- i El personal de enfermería de las instituciones de salud es el responsable de instrumentar la supervisión, asesoría y evaluación de los pasantes, conjuntamente con la institución educativa.
- j Compete a los Servicios Estatales de Salud y a la Unidad Administrativa correspondiente a la SSA, realizar la evaluación intermedia y terminal del Programa Estatal de Servicio Social.
- k Las instituciones de salud informarán trimestralmente a los Servicios Estatales de Salud sobre el desarrollo del Programa Operativo de Servicio Social.
- l El pasante tendrá por lo menos una visita al mes en su unidad de adscripción por el profesor de la institución educativa, para proporcionar asesoría y enseñanza en servicio, por lo cual deberá ser de la disciplina.
- m Los Servicios Estatales de Salud enviarán al término de la promoción un informe final de evaluación al Programa de Servicio Social de la entidad.
- n Las instituciones de salud en coordinación con las educativas deben verificar que en ningún caso los pasantes de servicio social sustituyan al personal de las unidades de salud en el desarrollo de sus funciones